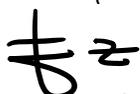


Recibido de reparto, radicado bajo la partida No. 2021-00147 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-624-I

Como la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por OVIDIO ROJAS SANTAMARIA a través de apoderado, contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se le solicita a COLPENSIONES que junto con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo de OVIDIO ROJAS SANTAMARIA.

QUINTO: Reconocer y tener al Dr. JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LAURA VANESSA MEDINA ROMÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MAYO 2021



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
LA SECRETARIA